

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 --
Annual .....	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 975 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. rotarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su acomodación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Justicia

##### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Resolviendo consulta acerca de la nulidad de matrimonios civiles contraídos por españoles en el extranjero ante las autoridades territoriales*

Por su carácter de generalidad, y con objeto de obtener la máxima publicidad posible, dada la trascendencia social de la resolución acordada a consecuencia de la consulta dirigida a este Centro por el Cónsul de España en París, se copia aquélla a continuación.

Excmo. Sr.: Examinada la consulta dirigida por V. E. a este Centro, a requerimiento del Sr. Cónsul de España en París, acerca de si puede transcribirse en el Registro Civil un matrimonio sin exigir la presentación de la prueba de haberse celebrado el canónico, Esta Dirección General ha acordado contestar:

1.º Que, aunque el artículo 700 de la Ley del Registro Civil autoriza y obliga a los interesados a inscribir en el Registro Civil consular o diplomático correspondiente los matrimonios contraídos con sujeción a las leyes vigentes en el país en el que se contrae, tal artículo debe considerarse derogado por el segundo párrafo del artículo 100 del Código Civil que, al determinar que los Cónsules y vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en el extranjero, prescribe claramente que, así como en España sólo los Jueces pueden autorizar matrimonios civiles, en el extranjero los Cónsules serán los únicos funcionarios capacitados para desempeñar esta función, siendo, por otra parte, tal norma de indiscutible justicia, pues en caso contrario podrían los españoles infringir las disposiciones referentes al matrimonio civil trasladándose al extranjero.

2.º Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo

acerca de esta materia ha sido vacilante, aplicándose unas veces la doctrina del artículo 100 citado y otras la del artículo 11 del mismo cuerpo legal, siendo esta vacilación nuevo argumento a favor de la interpretación que este Centro da al artículo 100 del Código Civil, pues el mencionado Tribunal sólo se apartó de la misma durante la vigencia de la Ley del matrimonio civil de 28 de junio de 1932, siendo de esperar que cuando resuelva algún caso de éstos aplicando las normas pertinentes del Código Civil restablecidas por la Ley de 12 de marzo de 1938, vuelva al cauce de la interpretación tradicional.

3.º Que, en el supuesto de que los interesados hayan contraído matrimonio canónico y civil, el único que debe inscribirse en el Registro es el primero, que goza de eficacia en todos los países, dado el ámbito universal de las leyes de la Iglesia, y que es obligatorio para todos los españoles que profesan la Religión Católica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Director general, I. de Casso.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores».

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 25 de febrero de 1941).

### SECCION CUARTA

Núm. 1.063

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

##### CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuestos sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 del actual se publica la Orden ministerial de 18 del mismo

mes y año en la que se dan las instrucciones precisas para la ejecución de lo ordenado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre último, y se enumeran los conceptos sujetos a los impuestos, así como los tipos por que han de gravarse, publicándose como anexos a la misma los modelos de declaraciones que para los impuestos de gas, electricidad y carburo de calcio deberán formular los respectivos contribuyentes.

Ajustadas a los citados modelos, las Empresas productoras o los revendedores de energía eléctrica, así como las fábricas de gas y las de carburo de calcio, presentarán dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural declaración por triplicado, e ingresarán su importe en la misma fecha de su presentación. En las citadas declaraciones, en cuanto se refiera a electricidad, tomarán como base el consumo facturado en cada caso, deduciéndose en la declaración del primer trimestre de cada año las bajas por partidas fallidas causadas después de 1.º de enero de 1941 correspondientes a suministros posteriores a dicha fecha. Cuando el deudor sea una Corporación municipal o provincial se acompañará como justificante una certificación expedida por el Interventor de la Corporación.

Los ingresos inferiores a 2.000 pesetas podrán hacerse por giro postal en la forma autorizada por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, dirigido al Depositario-Pagador, al que se remitirán al propio tiempo las declaraciones por triplicado, deduciéndose en la declaración y en el giro, en concepto de gastos de remesa de fondos, el 0'50 por 100 del importe de éstos.

En evitación de las sanciones que establece la Orden ministerial que anteriormente se cita, espera esta Administración que los contribuyentes a quienes afecta den exacto cumplimiento a los servicios que con la misma se relacionan.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.047.

### Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja que por esta Junta han sido declarados prófugos con fecha 21 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68)

#### DISTRITO PRIMERO

##### Reemplazo de 1936

Joaquín Aísa Tissio  
José Andrés Berrocal  
Félix Aspas Cortés  
Manuel Bardají Ferrer  
José Luis Berduria Espetante  
Francisco Cano Aguinaga  
Santiago Cantín Samper  
Tomás Castán Gaudioso  
Alberto Castilla Oliete  
Pedro Manuel Cecilio Murillo  
Saturnino Cenero Grasa  
Mariano Corral Martín  
Jerónimo Debaya García

Gabino Díaz Díez  
Félix Escuder Merino  
Manuel Falcón Vitoria  
Eduardo Franco Navarro  
Luis Giménez Hernández  
Ricardo Gracia Expósito  
Salvador Gracia Sarasa  
Joaquín Hernando Pérez  
Diego Herrero Vicente  
Isidoro Iglesias Cuello  
José Izquierdo Narro  
Luis Lafarga Escuin  
Antonio Lázaro Marrodán  
Teodoro Logroño Larios.  
Gervasio Martín Blázquez  
Joaquín Santiago Martín Vergara  
Alfredo Martínez Luque  
Jorge-Juan Medrano Sancho  
Antonio Mendieta Aparicio  
José Montis Toro  
Francisco Muñoz Jarque  
Pablo Paniagua Malo  
Waldo Pazos Vidal  
Manuel Peral Cardona  
Salvador Pina García  
Ponciano Royo López  
Pedro Romanos Malo  
José-Antonio Ruiz Lanao  
Ignacio-Juan Seguer Visión  
Saturnino Serrano Iriarte  
Manuel Sierra Pola  
Carlos Suárez Campos  
José María Tolosa Bosque  
Félix Vázquez Bailín  
Tomás Vidal Sierra  
Bruno Viejo Pérez  
Emilio Villa Rozas  
Jesús Villagrasa Latorre

##### Reemplazo de 1937

Ignacio Abad Viagles  
José Acín Alonso  
Andrés-Angel Adán Pérez  
Cipriano Alloza Nogués  
Angel Barberán Alonso  
Vicente Barrachina Serrano  
Julián Balled Dupón  
Agustín-Ramón Beliodo Viñuales  
Santiago Berroeta Medina  
Luis-Lorenzo Blesa Larrea  
Pascual Clemente Aguado  
Manuel Corral Fuentes  
Julián Coso Agudo  
Nicasio Domingo Serrer  
Julio Esponera Andrés  
Francisco Ferruz Sánchez  
Félix Gilí Mezquita  
Fausto Gómez Lucea  
Juan Guillén Lobera  
Francisco Guinea Matamoros  
Francisco Ituarte Sarabia  
José Lahoz Espallargas  
Antonio Laguna Ara  
Jesús López Collatos  
Saturnino Malo Orga  
Isidoro Manero Allona

Faustino Marco García  
 Félix Marqueta Roy  
 José Marteles Jesús  
 Cesáreo Martínez Melendo  
 Félix Mateo Cubeles  
 Domingo Molina Abad  
 José Moreno Lamorería  
 Pedro Moreno Usieto  
 Vicente Murillo Carranza  
 Antonio Noya Aíne  
 Juan Ortiz Zabala  
 Antonio Pellejero Cañada  
 José-Antonio Pérez García  
 Luis Pina Baños  
 Fructuoso Prans Sanz de Brenod  
 Felipe Porta Claver  
 Luis-Félix Praena Paños  
 Antonio Roy Ardid  
 Luis Romeo Julián  
 José Rubio Erdozaín  
 Santiago Ruiz Escoín  
 Jesús Sala de Pablo  
 José Santamaría Pallás  
 Francisco Sarto Ibáñez  
 Eduardo Sender Garcés  
 Mariano Serós Gracia  
 Saturnino Serrano Masip  
 Máximo Solanas Arruego  
 Antonio Usán Bermejo  
 Domingo Viñuales Gracia  
 Salvador Martínez Adán

*Reemplazo de 1938*

Pascual Barandiarán Bescós  
 Ernesto Elduque Ferrer  
 Angel Escuder Merino  
 Salvador Baras Laguna  
 Andrés Victoria Garcés  
 Tomás Abad Beaja  
 Martín Ainsa Lorda  
 Ricardo Alcaine Blesa  
 José Altamir Oncis  
 Emilio Albero Villamayor  
 Jesús Alvira Launa  
 Juan Andueza Delgado  
 Santiago Arcas Latre  
 Gustavo Azagra Azagra  
 Alvaro Baeza Serrano  
 Agustín Beltrán Diestre  
 José Bondía Andréu  
 Francisco Borja Hernández  
 Victoriano Cama Viñeque  
 Miguel Campo Bravo  
 Mariano Clavería Domínguez  
 Isidoro Corral Fuentes  
 José Cucalón Muñoz  
 Martín de Ena Urdangarín  
 Pedro Fernández Bazán  
 José Fortea Castellote  
 Enrique Gales Pérez  
 Angel Galve Santos  
 Luis Garicano Ortega  
 Luis Gavín Gargallo  
 Julián Jiménez Vilacha  
 Fernando González López  
 Angel Gracia Sánchez

José María Herrero Urbano  
 Elías Iglesias Jimeno  
 Tomás Jario Tolosana  
 José María Jordán Carnicer  
 Pablo Lacambra Cerdán  
 Ramón Lisbona Alfonso  
 Bernardino López Blasco  
 Andrés López Rabal  
 Agustín Losantos Núñez  
 Francisco Llorente Aguilera  
 Manuel Mazarico Oio  
 José Martínez Sobrecasas  
 José Mazal Murillo  
 Fernando Mazal Solanillas  
 José María Mateo Bernal  
 Víctor Miranda Martínez  
 Anselmo Mozota Galindo  
 Santos Muñoz Simón  
 Eduardo Murillo Meseguer  
 José Navarro Aznar  
 Gregorio Navarro Gracia  
 Vicente Navarro Luzón  
 Hilario Ochoa Alvarez  
 Manuel Olivar Villacampa  
 Juan Oñate Picazo  
 Clemente Pascual Yago  
 José María Ferrer Arilla  
 Ricardo Pérez Montes  
 Andrés Pérez Ruiz  
 Antonio Perdices Yangüela  
 Modesto Roche Lanaspá  
 Vicente Roche Montané  
 Emilio Royo Sebastián  
 José-Luis Rozas Enibarra  
 Joaquín Sáinz Vara de la Peña  
 Vicente Salillas Cubero  
 Antonio Santolaria Sancho  
 Antonio Serrada del Río  
 Luis Serrano Sanz  
 Manuel Smitich Verdier  
 Enrique Valbuena Sabarza  
 Mariano Vecina Ruiz  
 Enrique Vinyas Clariana  
 Antonio Vizárraga Molina  
 Roberto Marqués Pérez  
 José Martínez Gállego  
 Joaquín Navarro Betés  
 Julio Sardaña Lafuente  
 Servando Sáenz de Buruaga Vicente  
 Dionisio Pérez Jalle  
 José Sanz González

*Reemplazo de 1939*

Antonio Abancés Garza  
 Teodoro Aguado Trullas  
 Francisco Agustín Salinas  
 Isaac Alcaine Lahiguera  
 Francisco Alegre Vilas  
 Juan Ollera Herranz  
 Isidro Arpiri López  
 Manuel Herranz García  
 Pedro Arroyo Valero  
 Antonio Asensio García  
 Alberto Ayats Garcés  
 Alberto Balaguer Pechoabierto  
 Luis Blande Vall

Lorenzo Butragueño Castaño  
 Francisco Camón Clavero  
 Mauricio Carchoy Parroqué  
 Antonio Cortinos Bayarte  
 Pedro Ejarque Lima  
 Antonio de Ena Urdangarín  
 Luis Esteban Aznar  
 Federico Esteve R. Vijando  
 José de la Fuente Bona  
 Miguel Fuerte Puerto  
 Rufo Gálvez Aísa  
 Feliciano Gállego Piedrafita  
 Pedro García Calvo  
 Juan García Hernández  
 Antonio Gargallo García  
 Luis Gaspar Uche  
 Victoriano Gil Espierre  
 José Giménez Lamata  
 Joaquín Jimeno Marqueta  
 Ricardo Gómez Rubio  
 Félix Gómez Sanz  
 Agustín Gonzalo Larrosa  
 Julio Gracia Ariño  
 Ricardo Guillén Blasco  
 Francisco de la Hera Anadón  
 José-Luis Hernández Hernández  
 Enrique Herrero Latregui  
 Laureano Higuera Biel  
 Manuel Huarte Sarabia  
 Francisco Jarque Gracia  
 Blas Ladrón de Guevara Tobella  
 Máximo Lasa Arocena  
 Raimundo Lausín Gimeno  
 Manuel Lobato Torres  
 Félix López Cano  
 Benito López Gracia  
 Francisco López Martín  
 Florencio López Ortega  
 Alfonso López Pablo  
 Miguel Lizárraga Rueda  
 Luis Martín de Val  
 Félix Martínez Paños  
 Manuel Martínez Villuendas  
 Julián Mauleón Malla  
 José Montull Villanova  
 Juan Navarro Royo  
 Silvestre Oto Trallero  
 Jaime Parenso Andériz  
 Joaquín Pardillos Santamaría  
 Alejandro Polo Laferma  
 Vicente Portolés Félez  
 Julio Puértolas Mangado  
 Luis Sánchez Sola  
 Manuel Sancho López  
 Ricardo Sanz Martínez  
 Justo Tarrasa Sánchez  
 Blasco Todo Lavilla  
 Vicente Torabal Gil  
 Pablo Torres Alegre  
 Agustín Torres Vaisieres  
 Juan Valero Orna  
 Ladislao de Vega Lizabe  
 Pedro Viñas García  
 Antonio X X  
 Elías Ruiz Candelas  
 Manuel Ibáñez de la Candiniera

*Reemplazo de 1940.*

Amadeo Sánchez Romo  
 José María Villalta Lapayese  
 Agustín Vidal Aguilar  
 Miguel Velilla Rupérez  
 Antonio Vecino Tovar  
 Antonio Abalos Jiménez  
 Julián Abós Bordeta  
 Jesús Alcaine Lahiguera  
 Ildefonso Alonso Soria  
 Antonio Andrés Sánchez  
 Arturo Baldazo Pinto  
 Paulino Vallada Lalueza  
 Antonio Ballester Minguillón  
 Vicente Bello Barra  
 Gabriel Bonet Barra  
 José Broto Galvín  
 Joaquín Burillo Maceres  
 Angel Calvo Fabre  
 Cesáreo Camón Puente  
 Rogelio Campos Santín  
 Rogelio Castaño Almocija  
 Antonio Dalmases Estera  
 Marcelino Daroca Blasco  
 Luis Fandos Muñoz  
 Juan Fernández Cañete  
 Jesús Ferrer Serrano  
 José Fuentes Lanuza  
 Narciso Garriga Fuentes  
 Rafael García García  
 José Gracia Gerique  
 Andrés García Sanmartín  
 José Gascón Gazulla  
 José Geli Mezquita  
 José-Luis González Callizo  
 Atanasio Gracia Gómez  
 Enrique Guerra Vallespín  
 Luis Guijarro Gracia  
 Santiago Herrero Miguel  
 Ramón Lacruz Domingo  
 Rafael Lahoz Moros  
 Carlos Lehmann García  
 Vicente Lizandra López  
 Nicolás Loscos Tovar  
 José-Luis Aladrén  
 Antonio Luque Martínez  
 Julián Marín Callejas  
 Manuel Marín Serrano  
 Antonio Martí Lloret  
 Pedro Martín Sanjuán  
 Jesús Martínez Pacheco  
 Ignacio Muñoz Blas  
 Luis Del Orden García  
 Manuel Parada Gómez  
 Manuel Pastor Sánchez  
 Alberto Pastor Toro  
 Amado Pueyo Puertas  
 Pablo Fando Oliván  
 Ricardo Pedrola Martín  
 Manuel Pérez Jalle  
 Miguel Piquer Marín  
 Dionisio Porroche Badía  
 José Rodríguez Gil  
 Antonio Riva López  
 Manuel Román Sánchez

Leocadio Romero Miñana  
 Celestino Salinero Moya  
 Pablo Sánchez López  
 Benjamín Sancho Sanz  
 Manuel Sanz Lagunas  
 José Serrate Torrente  
 Eusebio Sierra Pola  
 Rubén Tomás Hernández  
 Mariano Torres Palacios  
 Juan-Valero García

*Reemplazo de 1941*

Arturo Arceda Englada  
 Francisco Aguilar Supervía  
 Manuel Aisa Alcaine  
 Jesús Abadía Cabeza  
 Mateo Ainsa Alvarez  
 Justo Artés San Pedro  
 Eduardo Baile Herrerín  
 José Bambo Núñez  
 Teodoro Ballada Laluerza  
 Emilio Bernad Simón  
 Ventura Beamonte Martínez  
 Mariano Bergua Conget  
 José Boira Gómez  
 José Borrajo Veiga  
 Alberto Campos Artigas  
 Antonio Cabrera Partel  
 Francisco Cabrellas Mora  
 Agustín Busquet Sola  
 Julián Busquet Cano  
 Joaquín Bosque Loscos  
 Rafael Causapé Ramos  
 Germán Castellote Gascón  
 Dionisio Casajús Alfranca  
 Teodoro Carnicer Felipe  
 Emilio Cano Aguinaga  
 Amadeo Darna Costa  
 Juan Domingo Felici  
 Felipe Crespo Granero  
 Tomás Ferrut Lázaro  
 Vicente Ferragut Ferris  
 Andrés Fernández Marqués  
 Tomás Fernández García  
 Juan Fernández Cano  
 Ramón Faro Mayandía  
 Adolfo Franco Romero  
 Blas Fuertes Rodrigo  
 Segundo Fundidor Camacho  
 Angel Giménez Ruberte  
 Agustín Gómez Cartio  
 José González Jiménez  
 Pascual Gracia Aldama  
 José Juliá Morris  
 Simón Gómez Sanz  
 Jaime Jiménez Merino  
 Antonio Ginable Sobrevilla  
 Daniel Garrido Gómez  
 Ramón García Alapén  
 Bernardino Insa Sorrosal  
 Roberto Ibáñez Ramón  
 Ramón Huerch Carceller  
 Luis Holgado Lerín  
 José M.<sup>a</sup> Higuera Monreal  
 Leandro Herrero Tobajas  
 Manuel Luzárraga Rueda

Mariano Lorente Errazu  
 Julián López Salas  
 Rafael Lizáldez Urzáiz  
 Víctor Letosa Berges  
 Ignacio Mainar Ferrer  
 Julio Moreno Gil  
 Vicente Montagud Montagud  
 Fructuoso Monfil Amador  
 José M.<sup>a</sup> Meléndez Rubio  
 Andrés Martínez Fenollosa  
 Abundio Martínez Hernando  
 Enrique Martín Lorente  
 Andrés Marqués Pérez  
 Mariano Mazal Solanella  
 Bernabé Mayoral Abadía  
 Joaquín Osta Vendrell  
 Francisco Ortiz de Zárate Barajas  
 Ramón Palús Sebastián  
 José Pastor Toro  
 José Pradilla Zabornes  
 Emiliano Pomar Martes  
 Bautista Peña Piera  
 José María Peña Ruíz  
 Francisco Peñaranda Muñoz  
 Dámaso Pina Bochs  
 José Pardina Jiménez  
 Manuel Royo Berdú  
 Felipe Rimonte Perales  
 Manuel Rubio Barranco  
 Buenaventura Roche Ortega  
 Manuel Rodrigo Mercadal  
 Carlos Roseballs Aguelo  
 Cipriano Romero Jiménez  
 José María Romeo Villalba  
 Eusebio Rodríguez Ballestar  
 José Raichs Vidal  
 Antonio Raimundo Soto  
 Angel Riva Ruiz  
 Mariano Samper Badules  
 Manuel Zarrolanga Muñoz  
 Arturo Sebastián Sanz  
 Antonio Sort Malo  
 Carlos Torres Solanot García  
 Valeriano Sanz Montón  
 José Santamiana Ibarra  
 José Sangorrín Bergua  
 Luis Sánchez-Sola  
 José María Traba Anglés  
 Fernando Galón Canut  
 Abilio Vallejo Sáinz  
 Francisco Valero Soria  
 Luis Villáns Clariana  
 Rafael Vázquez Gómez

## DISTRITO SEGUNDO

*Reemplazo de 1936*

Prudencio Calonge Gracia  
 Vicente Cubel Ibáñez  
 Ricardo Chueca Carrillo  
 Francisco Esteban Perallón  
 Julio Fatás Cebrián  
 Lorenzo García Borris  
 Joaquín Jiménez Carrascosa  
 Rafael Jiménez Jiménez  
 Julián Jiménez Vicente

Andrés Jiménez Uche  
 Domingo Goñi Ansó  
 Florencio Gracia Mateo  
 Miguel Gracia Grima  
 José Guillén Gracia  
 Santiago Herbez Pérez  
 Eugenio Ilíncheta Pérez  
 Máximo Hidalgo Torruella  
 Marcos Labueña Ascaso  
 Cándido León Antoñanzas  
 Luis López Royo  
 Arturo Marín Artal  
 Antonio Marín Vázquez  
 Angel Miguel Borraz  
 Benjamín Monforte Conte  
 Gregorio Moreno Buisán  
 Tomás Moreno Viñerta  
 Andrés Narváez Tello  
 Dionisio Pérez Arquez  
 Pedro Pérez Soler  
 Jaime Pérez Usón  
 José María Prades Muñoz  
 Manuel Royo Esteban  
 Ignacio Ruiz de Valdivia  
 Vicente Samper González  
 Juan Sánchez Sánchez  
 Demetrio Sancho Domingo  
 Francisco Sarría Gastón  
 Jesús Sebastián Alaverri  
 Santiago Vela Fernández  
 Francisco Viejobueno Olivito  
 Luis Vigata Font  
 Tomás Virgós Juan  
 Pascual Villuendas Sanz

*Reemplazo de 1937*

Angel Adrián Fortes  
 Francisco Anadón Sevilla  
 Pablo Andrés Ibáñez  
 José-Luis Angulo Meaza  
 José-Antonio Antolín Zalia  
 Antonio Aparicio Palomero  
 José Armengol Anadón  
 Celso Asín Pérez  
 José Auqué Gracia  
 José Ayuda Bayod  
 José Bagüés Abancés  
 Juan Beltrán Martínez  
 Mariano Beltrán Rebullida  
 Miguel Benito Ferruz  
 Calixto Blasco Montañés  
 Primo Cabañas Casanova  
 Agustín Cavero Arés  
 Pascual Candial Tomás  
 José Castañer Marqués  
 José María Castelar Chicote  
 Gaspar Castellano Gastón  
 Aureliano Delso Calleja  
 Julio Domingo Heredia  
 Miguel Durbán Bielsa  
 Jaime Fernández Aguilar  
 Aurelio Garro Pérez  
 Alejandro Gorrostiaga  
 Jesús Galindo Ibáñez  
 Manuel Gargallo del Cerro  
 Manuel Gastardi Cubero

Jesús Gazulla Pina  
 Vicente Gil Lobera  
 José Jimeno Dueñas  
 Luis Gracia Perín  
 Manuel Grau Manero  
 Germán Grau Pérez  
 José María Griu Roca  
 Luis Ibarza Pellón  
 Luis Labardía Navarro  
 Julián Lacruz Morante  
 Calixto Lausín Salvador  
 Alejandro Lera Pradilla  
 José Lizana Gil  
 Julio Lumbreras Fontana  
 Pascual Lozano Oliveros  
 Pedro Lorente Errazu  
 Juan Magadalena Martínez  
 José Malo Górriz  
 José Maluenda Gracia  
 Waldo Marco Carrascón  
 José María Martínez Buil  
 Gregorio Martínez González  
 Antonio Martínez Miguel  
 Luis Más Mateo  
 Joaquín Mayoral Andrés  
 Pablo Mazarico Gracia  
 Antonio Medina Marín  
 Francisco Merino Espinosa  
 Francisco Miguel Gracia  
 Félix Minués Rebullida  
 Ricardo Molina Soriano  
 Antonio Monforte Guillén  
 Carmelo Navarro Sáinz  
 Jesús Nelva Soriano  
 Mariano Oliva Ainoza  
 José Palacio Faguas  
 Arturo Pardina Jiménez  
 Andrés Pellejero Bertolí  
 Eleuterio Pérez Martínez  
 Eugenio Postigo García  
 Félix Pérez Pérez  
 Florencio Prat Pena  
 Fernando Redondo Royo  
 Luis Rigal Uriol  
 Jesús Rodríguez Cavero  
 Pedro Ruiz Andrés  
 Santos Ruiz Cinto  
 Félix Sánchez Villa  
 Daniel Sancho Martínez  
 Felipe Santolaria Baile  
 Gregorio Sanz Sanz  
 Lorenzo Urista  
 José Urtiaga Pérez  
 Gregorio Valero Salvador  
 Julián Valero Soro  
 Mariano Valls Salinas  
 Alfredo Vicente Pérez  
 Julio Zaragoza.

*Reemplazo de 1938*

Manuel Oliva Ainoza  
 Antonio Moreno Gil  
 José Muñoz Alvira  
 Julio Orensanz Ramírez

Blas Enrique Ortiz Martínez  
 Enrique de Pedro Capapé  
 Gumersindo Pérez Navarro  
 Primitivo Peñarroya Briz  
 Joaquín Pérez Tovar  
 Angel Pérez Brujulada  
 Vicente Placer Lalaguna  
 Teodoro Plana Jiménez  
 Mariano Porroche Serrano  
 Luis Puyuelo Espallargas  
 Rafael Redondo Royo  
 Angel Rjera Montolí  
 Mariano Romano Taules  
 Pedro Rubio Galicia  
 Francisco Ruj Otero  
 Mariano Salueña Ascaso  
 Antonio Sancho Garro  
 Fernando Santamaría Poyas  
 Mariano Sierra Tomás  
 Francisco Suñén Gros  
 Luis Soriano Viñas  
 Diego Toledo Estallo  
 José Trigo Lapuente  
 Antonio Valero Ferrer

#### Reemplazo de 1939

Pedro Ainaga Latorre  
 Joaquín Abadía Bartos  
 Antonio Aguarded Iñiguez  
 Ricardo Allué Beltrán  
 Luis Andrés Candial  
 José Antín Azpeitia  
 Eduardo Aparicio Camacho  
 Elíseo Aregenta Ferrer  
 José Artal Casamayor  
 Luis Auqué Gracia  
 Alfredo Aznar López  
 Alfredo Balaguer Pechoabierto  
 Antonio Bartolomé Pascual  
 Braulio Barra Barrau  
 Pedro Benedí Gracia  
 Manuel Blasco Gracia  
 Constancio Blesa Marco  
 Vicente Bordetas Bordetas  
 Pascual Candial Andrés  
 Jesús Candial Giménez  
 Santiago Carnicer Aristoy  
 José Carretero Ruiz  
 Fidel Castillo Vidal  
 Miguel Castro Félez  
 Fernando Collado Almuñí  
 Juan José Corral Burrul  
 Leonardo Corrales Alonso  
 José Chueca Soler  
 Emiliano Elías Sánchez  
 Antonio Escalada Sanz  
 Alfredo Fabiani Pascual  
 José Fandos Raga  
 Angel Fernández Aguilar  
 Vicente Felolla Larred  
 Enrique Gallardo Costa  
 Vicente García Bellver  
 Carmelo García García  
 Jesús García Laimperial  
 Miguel Garzán Bellido  
 Francisco Jiménez Lahuerta

Jesús Giménez Oliver  
 José Jimeno Jimeno  
 Manuel González Oróñez  
 José María Heredia Heredia  
 José Ygea Ayenza

(Continuad.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.023

RODRIGUEZ ASENSIO (Diego), de 22 años, casado, vendedor, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de ser ingresado en prisión y extinguir diez días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas núm. 6 de 1941, sobre lesiones.

Núm. 1.066

LUSA PASO (Antonio), conocido por «El Luna», cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario que se instruye contra él y otros bajo el núm. 33-1941, sobre robo.

#### Juzgados militares

Núm. 1.048

#### AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la 6.ª Bandera, Plana Mayor de la Legión, Marcos Ullibarri López, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido de Talavera de la Reina a Zaragoza en 24 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Portugal y vecindado en Vitoria (Alava), de 20 años de edad, soltero y de oficio ajustador, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.048

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO  
DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la Compañía de Depósitos del primer Tercio de la Legión Ángel Pérez Hernández, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza el 23 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Mesequer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Augusto y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 19 años de edad, de oficio chofer, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Mesequer Marín.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 1.067

## JUZGADO NUM. 1

FERNANDEZ PELLICO (María-Enriqueta), de 20 a 24 años. En virtud del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 4.760, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 20 de septiembre de 1939, por haber sido ya habida.

Pues así lo tengo acordado en el ramo de situación dimanante del sumario que se instruye contra dicha procesada bajo el núm. 256-1939, sobre robo.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Angel Miranda.

Núm. 984

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 84-940, sobre hurto, contra Manuel Lomero Ortigosa, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión dicho sujeto, se deja sin efecto la requisitoria que se expidió llamando a dicho procesado y que fué inserta en este BOLETIN OFICIAL con el núm. 84, correspondiente al día 12 de abril de 1940.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.031

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en diligencias previas que se instruyen en dicho Juzgado con el núm. 16 de 1941, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Juan Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.052

## JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Valero Urcía en juicio ejecutivo promovido por D. José Velasco Callizo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, ya que la antes anunciada hubo de ser suspendida, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de marzo próximo, a las once horas, los catorce inmuebles sitos en Castejón de Monegros que se describen en el edicto núm. 2.078, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza correspondiente al 3 de mayo de 1940.

En mencionada subasta regirán las mismas condiciones que se especifican en aludido edicto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 996

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada por este Juzgado en el sumario que el mismo instruye con el número 91 de 1940, sobre hurto de dinero y de un baúl grande conteniendo ropas y efectos de la propiedad de la Compañía de Teatro J. Bernis Medina, ocurrido el día 19 de diciembre último, en esta villa, se cita al actor de dicha Compañía apellidado Villanueva, cuyo nombre, vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del sumario a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, si quiere, se muestre parte en el mismo y reclame la indemnización civil que pueda corresponderle.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.072

## «Crédito Agrícola de Aragón», S. A.

Coso, 104 —Zaragoza

Se advierte a los socios de la Asociación de Labradores de Zaragoza residentes en pueblos que fueron durante la guerra de zona nacional, que no hayan hecho uso del derecho a retirar la acción liberada de 50 pesetas que como tales les corresponde, que pueden hacerlo hasta el día 31 de marzo próximo, previo pago de 10 pesetas por acción; entendiéndose que en caso contrario renuncian a tal derecho.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Cano Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI